



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**“2024 – 30 años de la Consagración de la
Autonomía Universitaria y 75 años de la
Gratuidad de la Universidad”**

RESOLUCIÓN N° 032/2024-CCI

SALTA, 05 de abril de 2024

VISTO:

El Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta – Convocatoria Especial Sedes Regionales 2022, aprobado por Resolución N° 001/22-CCI, y;

CONSIDERANDO:

Que de la implementación del mismo, resulta necesario efectuar modificaciones para realizar la Convocatoria para Sedes Regionales en transición a Facultades de Orán y Tartagal – SR – (Según Res. Cs N° 197/2023), y la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera, a Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta.

Que las modificaciones fueron analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, y por el Consejo conformado en Comisión.

Por ello, y atento a lo aconsejado por el Consejo conformado en Comisión en su Despacho N° 001/24 de fecha 03 de abril de 2024,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En su Primera Reunión Ordinaria de fecha 03 de abril de 2024)

RESUELVE:

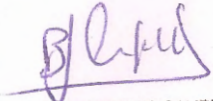
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta – Convocatoria para Sedes Regionales en transición a Facultades de Orán y Tartagal – SR – (Según Res. Cs N° 197/2023), y la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera**, que obra como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la entrada en vigencia del Reglamento referido *ut supra*, rige a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto la reglamentación anterior, dispuesta por Resolución N° 001/22-CCI.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar la presente a todas las Facultades y Sedes Regionales en transición a Facultades de Orán y Tartagal (según Res. CS N° 197/2023), y la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera de la Universidad Nacional de Salta, y a la Dirección de Programas y Proyectos de este Consejo. Publicar en la Página Web del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido por Mesa de Entradas, procédase a su publicación y archivo.


Ing. MIRTA ADRIANA QUIROGA
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa


Dra. BETINA SANDRA CAMPUZANO
VICEPRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

**“2024 – 30 años de la Consagración de la
Autonomía Universitaria y 75 años de la
Gratuidad de la Universidad”**

RESOLUCIÓN N° 032/2024-CCI

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – CONVOCATORIA PARA SEDES REGIONALES EN TRANSICIÓN A FACULTADES DE ORÁN Y TARTAGAL – SR – (SEGÚN RES. CS N° 197/2023), Y LA SEDE REGIONAL METÁN – ROSARIO DE LA FRONTERA

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

Los Proyectos de Investigación SR están dirigidos a aumentar la participación de los docentes de las Sedes Regionales en transición a Facultades de Orán y Tartagal (según Res. CS N° 197/2023), y la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera, en prácticas de investigación científica sistemática. Las actividades de investigación desarrolladas deberán estar orientadas a realizar aportes originales y/o solucionar una problemática regional, dentro del Proyecto Institucional de Desarrollo de la Investigación de cada Sede Regional en transición a Facultad, y/o Sede.

Artículo 2

El Director/Codirector del Proyecto de Investigación será responsable del cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto, de la presentación en término de los requerimientos de información, de la presentación del informe final solicitado por el Consejo de Investigación.

Artículo 3

El Director del Proyecto de Investigación será el Responsable Patrimonial del Proyecto correspondiente y, consecuentemente, también lo será de la presentación de la rendición del subsidio otorgado, según normativa vigente.

Artículo 4

El Director y el Codirector (si lo hubiese) del Proyecto de Investigación deberán declarar cuántas horas semanales destinarán a éste, en el marco de la dedicación



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

**“2024 – 30 años de la Consagración de la
Autonomía Universitaria y 75 años de la
Gratuidad de la Universidad”**

RESOLUCIÓN N° 032/2024-CCI

de su cargo docente. Deberán proporcionar información similar con respecto a los demás integrantes de su grupo de investigación. En caso de formar parte de otro Proyecto de Investigación de esta Universidad o de otras Instituciones, deberán hacer explícita su participación, así como la carga horaria semanal destinada.

Artículo 5

El Director del Proyecto de Investigación puede solicitar al Consejo de Investigación, de manera explícita y fundada, la exclusión de algún integrante del Proyecto. También podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes. Tanto la baja como la incorporación de nuevos integrantes deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II: TIPOS DE PRESENTACIONES

Artículo 6

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SR

Los Proyectos de Investigación SR están destinados a docentes investigadores y tendrán una duración de dos (2) años. La constitución mínima de un Proyecto será de uno (1) Director, dos (2) docentes con relación de dependencia de una de las Sedes Regionales en transición a Facultades de Orán y Tartagal, y la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera, pudiendo contar además con un Codirector. Así mismo podrán formar parte del equipo de investigación personal técnico de la universidad o de organismos públicos y/o empresas del medio, estudiantes de grado y/o pregrado, estudiantes de posgrado, miembros de la comunidad, e investigadores de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Salta u otras Universidades y Organismos.

Artículo 7

Los integrantes pueden participar como máximo en dos (2) Proyectos vigentes y financiados por este Consejo, y en sólo uno (1) como Director o Codirector en los Proyectos de esta Convocatoria para Sedes Regionales en transición a Facultades, y/o Sede, salvo la excepción planteada en el Art. 11° del presente reglamento.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

**“2024 – 30 años de la Consagración de la
Autonomía Universitaria y 75 años de la
Gratuidad de la Universidad”**

RESOLUCIÓN N° 032/2024-CCI

Artículo 8

Los docentes y graduados que participen como integrantes de Proyectos lo harán en carácter de Investigadores Integrantes. La inclusión de personal técnico en los Proyectos de Investigación se hará bajo la figura de Personal Técnico, la de estudiantes se hará en carácter de Colaboradores Estudiantes y los miembros externos a la Universidad en carácter de Colaboradores Externos. Los auxiliares de investigación de este Consejo de Investigación no podrán participar como Directores o Codirectores de Proyectos.

Artículo 9

La Unidad Ejecutora de Proyectos de Investigación SR declarada por el Director deberá estar ubicada en el ámbito de una Sede Regional en transición a Facultad, y/o Sede Regional de la Universidad Nacional de Salta, pudiendo incluir grupos de investigadores, personal técnico y equipamiento de diversas unidades académicas de esta Universidad.

Artículo 10

El lugar de trabajo elegido debe reunir condiciones adecuadas de infraestructura para el desarrollo del Plan de Actividades previsto. La solicitud debe incluir el aval de la autoridad responsable del lugar de trabajo para desarrollar las actividades de investigación propuestas.

Se entiende por “Lugar de Trabajo” las Cátedras, Departamentos, Institutos, Centros o Laboratorios cuya existencia esté certificada por las autoridades correspondientes (Decanos, Vicedecanos, Secretarios Académicos de Facultad, Directores de Sedes en transición a Facultad, y/o Sede, Directores de Institutos de Investigación, etc.).

CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR O CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SR

Artículo 11

Los Directores/Codirectores de Proyectos de Investigación SR deben tener relación de dependencia con la Sede Regional en transición a Facultad y/o la Sede Regional de la Universidad Nacional de Salta, en la cual se presenta el Proyecto, a través de



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: ciiec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**“2024 – 30 años de la Consagración de la
Autonomía Universitaria y 75 años de la
Gratuidad de la Universidad”**

RESOLUCIÓN N° 032/2024-CCI

un cargo docente. Deberán acreditar, en los últimos diez (10) años, al menos tres (3) de los siguientes antecedentes en investigación: a) obtención de un título de posgrado; b) presentación de trabajos en eventos científicos (exposición, pósters, trabajos completos, entre otros); c) publicaciones de artículos científicos, libros o parte de libros con referato; d) participación en Proyectos y/o Convenios de Investigación bajo la dirección de investigadores formados; e) formación de Recursos Humanos (Dirección/Codirección de Tesis de Grado o Posgrado, Becarios, Pasantías de Investigación).

Artículo 12

A modo de excepción, se permite que docentes de Sede Salta sin relación de dependencia con la Sede Regional en transición a Facultad y/o Sede correspondiente, sean Directores/Codirectores de Proyectos de Investigación SR, siempre que estos cumplan con los requisitos solicitados para la Dirección de Proyectos de Investigación Tipo A, establecidos en el **Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta**, aprobado por Res. N° 046/23-CCI, Anexo I - Art. 10°.

Esta dirección excluye la incompatibilidad a la que hace alusión el Art. 7° del presente reglamento.

CAPÍTULO IV: SUBSIDIOS

Artículo 13

A efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los planes de trabajo propuestos, el Consejo establecerá una asignación presupuestaria equivalente a los Proyectos Tipo “C” de sus convocatorias regulares.

Artículo 14

La rendición de gastos realizados con los fondos del subsidio otorgado, referentes a la adquisición de equipamiento, material científico, bibliográfico, bienes de capital o servicios, deberá realizarse anualmente con la presentación de facturas a nombre del Director conforme a la normativa vigente. Los bienes de capital deberán ser donados al Consejo de Investigación mediante nota de donación confeccionada por



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

**“2024 – 30 años de la Consagración de la
Autonomía Universitaria y 75 años de la
Gratuidad de la Universidad”**

RESOLUCIÓN N° 032/2024-CCI

el Director del Proyecto de Investigación SR. Los bienes adquiridos con subsidios del Consejo de Investigación deberán permanecer en el Lugar de Trabajo propuesto. No se podrán retirar dichos bienes del ámbito de la Sede Regional en transición a Facultad, y/o Sede correspondiente, sin previo consentimiento por escrito de este Consejo de Investigación.

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15

El Consejo de Investigación analizará las presentaciones de Proyectos de Investigación SR a efectos de determinar su **Admisibilidad o No Admisibilidad**.

Una presentación resultará Admisible cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos en relación con: 1) número mínimo de integrantes, 2) condiciones de los integrantes de los proyectos, incluidas las condiciones del Director y Codirector (si lo hubiere), 3) número de proyectos en los que participan los integrantes y 4) presentación en tiempo y forma de acuerdo con el cronograma de plazos establecidos en la convocatoria. Esta etapa no incluirá ninguna valoración sobre la calidad académica de la presentación.

Sólo las presentaciones de Proyectos de Investigación SR que resultasen **Admisibles** avanzarán hacia la etapa de Evaluación.

Artículo 16

El procedimiento para evaluar las Presentaciones de Proyectos de Investigación SR admisibles será el siguiente:

- a) Cada Proyecto de Investigación SR presentado será sometido al dictamen de un Comité Evaluador designado por el Consejo de Investigación, integrado por dos (2) evaluadores de la Universidad Nacional de Salta (o externos), ambos de reconocida trayectoria en el área disciplinar del Proyecto. El dictamen de los evaluadores deberá tener en cuenta: la calidad de la propuesta de investigación, la justificación del tema de investigación con el contexto académico, social y/o cultural de la Sede Regional en transición a Facultad, y/o Sede, los antecedentes del Director/Codirector y del Equipo de Investigación y la factibilidad del Proyecto.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

**“2024 – 30 años de la Consagración de la
Autonomía Universitaria y 75 años de la
Gratuidad de la Universidad”**

RESOLUCIÓN N° 032/2024-CCI

- b) Los resultados posibles de la evaluación de las presentaciones de Proyectos serán: Aprobado o Desaprobado.
- c) Los dictámenes de los evaluadores serán analizados por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos del Consejo de Investigación, que emitirá un dictamen aconsejando:
 - APROBAR el Proyecto de Investigación SR: en el caso de haber contado con las evaluaciones APROBADAS.
 - DESAPROBAR la presentación del Proyecto de Investigación SR en el caso de contar con las evaluaciones DESAPROBADAS.
- d) En el caso de contar con una evaluación APROBADA y otra DESAPROBADA, se deberá remitir la presentación del Proyecto a un tercer evaluador. Si el resultado de la tercera evaluación es APROBADA, el Proyecto se considerará aprobado; en caso contrario, se considerará desaprobado.
- e) Los dictámenes de la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos serán puestos a consideración del Consejo de Investigación, que emitirá las resoluciones de Aprobación de los Proyectos en condiciones de ser Aprobados, como así también la resolución de las presentaciones que fueran Desaprobadas.

CAPÍTULO VI: DEL SEGUIMIENTO Y DE LOS RESULTADOS

Artículo 17

Todos los Proyectos de Investigación SR deberán presentar un informe final de acuerdo con los formatos de presentación establecidos por el propio Consejo a tal fin. Dichos informes serán sometidos a evaluación de un comité evaluador designado a tal efecto, cuyo dictamen podrá ser SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO.

Artículo 18

Los resultados obtenidos en el marco de los Proyectos de Investigación SR, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Salta, excepto en los casos que existieran acuerdos previos firmados, que establecieran condiciones especiales. Estos



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

**“2024 – 30 años de la Consagración de la
Autonomía Universitaria y 75 años de la
Gratuidad de la Universidad”**

RESOLUCIÓN N° 032/2024-CCI

acuerdos previos deberán constar en la presentación de los Proyectos de Investigación SR. En las publicaciones y productos totales o parciales a los que dé lugar todo Proyecto de Investigación SR aprobado por el presente Reglamento, deberá citarse a la Universidad Nacional de Salta. Periódicamente, el Consejo de Investigación verificará el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 19

El Director/Codirector y los Integrantes deberán difundir los resultados de sus Proyectos de Investigación SR a través de publicaciones en revistas con referato, presentaciones en Congresos, Jornadas y otras actividades de transferencia debidamente documentadas.

Los Informes Finales de los Proyectos de Investigación podrán ser consultados previa autorización del Consejo de Investigación y del Director del Proyecto de Investigación.

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 20

Serán causales de sanción:

- a) La omisión por parte del Director de la entrega del Informe Final en el tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Investigación.
- b) El uso indebido del subsidio otorgado al Proyecto de Investigación SR.
- c) No realizar en tiempo y forma la correspondiente rendición de los subsidios otorgados anualmente.

Artículo 21

En relación al Artículo 20:

- a) El no cumplimiento de la entrega o un resultado NO SATISFACTORIO de Informes significará la imposibilidad de presentarse como Director o Codirector en la siguiente convocatoria regular o para Sedes en transición a Facultad y/o Sede, y/o se suspenderá el Proyecto en funcionamiento.
- b) El uso indebido del subsidio habilitará el trámite administrativo correspondiente ante la oficina de pertinencia de la Universidad Nacional de Salta. El



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

**"2024 – 30 años de la Consagración de la
Autonomía Universitaria y 75 años de la
Gratuidad de la Universidad"**

RESOLUCIÓN N° 032/2024-CCI

Director del Proyecto será suspendido en toda actividad de Investigación del Consejo de Investigación, hasta tanto el trámite administrativo se resuelva.

c) El incumplimiento de la rendición de fondos del subsidio significará la suspensión del Proyecto en ejecución. Si el incumplimiento supera los tres (3) meses, el Proyecto se cerrará definitivamente y se iniciará el trámite administrativo correspondiente.

CAPÍTULO VIII: DE LAS INCORPORACIONES Y BAJAS DE INTEGRANTES

Artículo 22

El Director de Proyecto podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes, para lo cual deberá presentar el formulario respectivo. Las solicitudes de incorporación se realizarán por periodos no inferiores a seis (6) meses. El número de integrantes a ser incorporados deberá mantener razonabilidad y coherencia con la conformación y los objetivos iniciales del proyecto al momento de su evaluación.

Las solicitudes de alta serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, la que emitirá el dictamen correspondiente, que será puesto a consideración del Consejo de Investigación, que emitirá la resolución de incorporación del nuevo integrante. En caso de ser aprobada la solicitud, el alta del integrante será efectiva desde la fecha de ingreso del pedido por Mesa de Entradas de este Consejo. Las incorporaciones retroactivas, con causas debidamente fundamentadas, serán analizadas por vía de excepción por el Consejo.

Artículo 23

El director de Proyecto podrá solicitar la baja de alguno de los integrantes de manera explícita y fundada, para lo cual deberá presentar el formulario respectivo. En caso de que un integrante se desvincule del Proyecto, el Director tiene la obligación de informar al Consejo de manera inmediata de esta situación, con el fin de asegurar la conformación mínima del proyecto.

Las solicitudes de baja serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, la que emitirá el dictamen correspondiente, que será puesto a consideración del Consejo que emitirá la resolución de baja del integrante. La baja de un integrante será efectiva a partir de la fecha informada por el Director.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

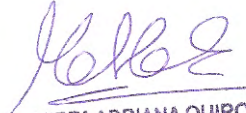
**“2024 – 30 años de la Consagración de la
Autonomía Universitaria y 75 años de la
Gratuidad de la Universidad”**

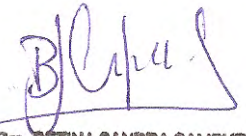
RESOLUCIÓN N° 032/2024-CCI

CAPÍTULO IX: DE LOS IMPREVISTOS

Artículo 24

Cualquier situación no prevista por este Reglamento será resuelta por el Consejo de Investigación.


ING. MIRTA ADRIANA QUIROGA
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa


Dra. BETINA SANDRA CAMPUZANO
VICEPRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa